GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 244 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 28 NOV. 2018

VISTO, el expediente de solicitud de Aprobación de Plan de Minado y Autorización de Inicio de Operaciones Mineras del Proyecto de Explotación Minera No Metálica MARIA JOSE DEL NORTE, presentado en fecha 26 de Julio del 2016, a desarrollarse en la Concesión MARIA JOSE DEL NORTE, Código N° 01-02848-13, ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura, presentado por el titular de la concesión minera, el Sr. Emilio Jose Buller Ghersi, y los Informes N° 002-2016/MEM-DGM-DTM/PACHN, N° 003-2016/MEM-DGM-DTM/PACHN, N° 031-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, N° 041-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN y N° 010-2018/GRP-DREM-DAM/MENC-OZMBD, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el segundo y tercer párrafo del artículo 8 del D.S. N° 014-92-EM, T.U.O de la Ley General de Minería: "(...) La explotación es la actividad de extracción de los minerales contenidos en un yacimiento. Desarrollo es la operación que se realiza para hacer posible la explotación del mineral contenido en un yacimiento";

Que, el artículo 29 del D.S. N° 055-2010-EM, prevé que "las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y sus reglamentos que les resulten aplicables y no podrán desarrollar actividades mineras sin notificar previamente a la autoridad minera competente, adjuntando copia de los siguientes documentos respecto a: (...) 2).- Para inicio, reinicio y cese de actividades de desarrollo, preparación, explotación y beneficio: a) Instrumento ambiental respectivo aprobado por la DGAAM y b) Inicio de Operaciones Mineras - Plan de Minado y Autorización de Funcionamiento de Planta de Beneficio, aprobados por la DGM; siendo que, para el caso en concreto, la Autoridad Competente en la evaluación del Plan de Minado es la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, en aplicación del numeral 6 del artículo 19 y literal g) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado por Ordenanza Regional N° 310-2015-CRG/CR;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria del D.S. N° 03-2016-EM; las solicitudes de autorización para el inicio de exploración (IEX) y de autorización para el inicio o reinicio de las actividades de desarrollo, preparación y explotación que incluye el Plan de Minado y botaderos y modificaciones (AEPM), para la Minería Artesanal, Pequeña Minería, Mediana Minería y Gran Minería que se hayan presentado en medio físico y que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma continuarán según el anterior procedimiento hasta culminación;

Que, el artículo 9 del D.S. N° 014-92-EM, señala que la concesión minera otorga a su titular el derecho a la exploración y explotación de los recursos minerales concedidos, que se encuentren dentro de un sólido de profundidad indefinida, limitado por planos verticales correspondientes a los lados de un cuadrado, rectángulo o poligonal cerrada, cuyos vértices están referidos a coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM);

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 244 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 28 NOV. 2018

Que, de esta manera, mediante Resolución de Presidencia N° 0024-2014-INGEMMET/PDC/PM, de fecha 27 de Enero del 2014, fue otorgado el Título de Concesión minera no metálica MARIA JOSE DEL NORTE, Código N° 01-02848-13, ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura a favor del Sr. Emilio Jose Buller Gheris; la cual mediante Resolución de Presidencia N° 02693-2014-INGEMMET/PDC/PM, de fecha 29 de Agosto del 2014, se aprueba la transformación de sustancias de la concesión minera MARIA JOSE DEL NORTE de metálicas a No metálicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2016/GRP-420030-DR, de fecha 11 de Abril del 2016, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minero No Metálico MARIA JOSE DEL NORTE , a desarrollarse en la Concesión MARIA JOSE DEL NORTE con Código N° 01-02848-13;

Que, con fecha 26 de Julio del 2016, el titular del proyecto presentó su solicitud de Aprobación de Plan de Minado y Autorización de Inicio de Operaciones Mineras, a desarrollarse en la Concesión Minera No Metálica MARIA JOSE DEL NORTE con Código N° 01-02848-13, ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura,

Que, mediante Informe N° 002-2016/MEM-DGM-DTM/PACHN se evaluó Plan de Minado y Autorización de Inicio de Operaciones Mineras del Proyecto de Explotación Minera No Metálica MARIA JOSE DEL NORTE emitiéndose observaciones al mismo, las cuales fueron notificadas al administrado a través del Auto Directoral N° 133-2016/GRP-420030-DR de fecha 28 de octubre del 2016; y mediante escrito de fecha 05 de setiembre 2016 el Sr. Emilio Jose Buller Ghersi titular del proyecto en evaluación presento el levantamiento a las observaciones.

Que, mediante Informe N° 041-2017/GRP-DREM-DAM-PACHN de fecha 02 de Junio del 2017 se evalúan los documentos presentados referidos al levantamiento de observaciones del Plan de Minado y Autorización de Inicio de Operaciones Mineras del Proyecto de Explotación Minera No Metálica MARIA JOSE DEL NORTE, concluyendo que el Titular el Sr. Emilio Jose Buller Ghersi, ha cumplido con presentar la información correspondiente, recomendando trasladar la información a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas para que emita el Informe Técnico Favorable, previos a la aprobación del Plan de Minado y Autorización de ejecución de las labores de desarrollo y preparación, de acuerdo con el D.S N° 001-2015-EM; en ese sentido mediante Oficio N° 459-2017/GRP-420030-DR, de fecha 07 de Agosto de 2017 se remitió el expediente administrativo a la Dirección de Minería del Ministerio de Energía y Minas a efectos de que emita su correspondiente opinión previa favorable;

Que, mediante Oficio N° 141-2017-MEM-DGM/DTM de fecha 10 de Octubre 2017, la Dirección Técnica Minera del Ministerio de Energía y Minas remitió el Auto Directoral N° 041-2017-MEM-DGM-DTM/OF, correspondiente a la opinión previa del Plan de Minado presentado, formulando observaciones, las cuales fueron remitidas al administrado a través del Oficio N° 357-2018/GRP-420030- DR, del 24 de Abril del 2018;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 244 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 28 NOV. 2018

Que, mediante escrito s/n, Reg. N° 726, de fecha 18 de Mayo del 2018 el titular del proyecto, presentó el levantamiento de observaciones; en ese sentido, por Informe N° 10-2018/GRP-DREM-DAM/MENC-OZMBD de fecha 20 de Mayo del 2018 la Dirección de Minería y la Oficina de Asesoría Jurídica recomendaron que después de haber evaluado el levantamiento de observaciones presentadas al Auto N° 041-2017-MEM-DGM-DTM-OF, derivar el informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Mina a fin de que continúen con su trámite ante la Dirección Técnica de Minería y proceder a solicitar la Opinión Favorable; por lo que mediante Oficio N° 481- 2018/GRP-420030-DR, de fecha 05 de junio del 2018, se remitió el expediente administrativo a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, para los fines de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 2170-2018-MEM-DGM de fecha 16 de Noviembre del 2018, la Dirección General de Minería pone en conocimiento que mediante el Decreto Legislativo N° 1451, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de setiembre del 2018, se modificaron, entre otros, los artículos 3, 9.4 y 9.5 del Decreto Legislativo N° 1100, excluyéndose con ello el informe Técnico Favorable u opinión previa favorable por parte de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en los procedimientos de otorgamiento de concesión de beneficio, autorización de inicio de actividades de exploración y de explotación minera.

Que, en ese sentido, al ya no contar La Dirección General de Minería con competencias para emitir opinión favorable, procedió a efectuar la devolución de los expedientes del Anexo de autorización de Inicio de actividades de explotación; Plan de Minado; remitido con Oficio N° 983-2018/GRP-420030-DR, registro MINEM N° 2859975, debiendo ser los expedientes evaluados por cada Región competente;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 6 del DS N° 01-2016-EM, respecto a la autorización de inicio de la actividad de explotación, se aplica las siguientes disposiciones; 6.1. La diligencia de inspección de la etapa de las actividades de desarrollo y preparación se realiza dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha en que fue solicitada. A dicha solicitud se adjunta el informe final de conformidad de las labores mineras, instalaciones y componentes del proyecto, suscrito por su supervisor o quien haga sus veces, el cual constituirá una declaración jurada y recibirá el mismo tratamiento del párrafo 32.3 del artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley27444;

Estando con la opinión previa favorable de la Dirección de Minería del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección de Minería de la Dirección Regional de Energía y Minas y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley N° 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo 019-2009-MINAM y demás normas complementarias y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 244 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 28 NOV. 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR El Plan de Minado y AUTORIZAR el inicio de las actividades de desarrollo y preparación del proyecto de Explotación Minera No Metálica MARIA JOSE DEL NORTE, a desarrollarse en la Concesión Minera MARIA JOSE DEL NORTE, código N° 01-02848-13, **ubicada en el Distrito de Tambogrande, Provincia y Departamento de Piura; de acuerdo al diseño, los planos y las especificaciones técnicas del proyecto.**

Las especificaciones de la Evaluación del presente Plan de Minado se encuentran contenidas en los Informes N° 002-2016/MEM-DGM-DTM/PACHN, N° 003-2016/MEM-DGM-DTM/PACHN, N° 031-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN, N° 041-2017/GRP-DREM-DAM/PACHN y N° 010-2018/GRP-DREM-DAM/MENC-OZMBD **y** Auto Directoral N° 041-2017-MEM-DGM-DTM/OF, **los cuales forman parte integrante de la presente resolución.**

ARTICULO SEGUNDO.- Las áreas que efectivamente estarán bajo actividad y uso minero, es decir; las coordenadas aprobadas en el Plan de Minado del proyecto de Explotación **Minera No Metálica MARIA JOSE DEL NORTE** de la Concesión Minera **MARIA JOSE DEL NORTE, código** N° 01-02848-13, son concordantes con las contempladas en la Declaración de Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2016/GRP-420030-DR, de fecha 11 de Abril del 2016 **la cual forma parte integrante de la presente resolución.**

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución Directoral no constituye en la Autorización de Inicio de Actividades de Explotación Minera de la **MARIA JOSE DEL NORTE, código** N° 01-02848-13; para lo cual el titular del proyecto deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura, la culminación de las obras, de acuerdo al plan de minado aprobado, a efectos de que se disponga la diligencia de inspección ocular correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del DS N° 01- 2016-EM.

ARTICULO CUARTO.- El Titular del Proyecto de Explotación, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Plan de Minado aprobado, a desarrollarse en la concesión Minera comprendida en la presente resolución y los compromisos asumidos a través de los recursos y escritos complementarios presentados. Además, deberá ejecutar las actividades de Desarrollo y Preparación contempladas en el Plan de Minado aprobado, conforme al cronograma de Ejecución de Obras y presentar su solicitud para la realización de la Inspección Ocular, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 del D.S. N° 001-2015-EM.

ARTICULO QUINTO.- El titular del proyecto se encuentra obligado a cumplir los aspectos de protección y conservación del ambiente, de conformidad con los parámetros contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental a que se refiere la Resolución Directoral N° 030-2016/GRP-420030-DR, de fecha 11 de Abril del 2016, así como los aspectos de seguridad y salud ocupacional establecidos en la normatividad de la materia.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 244 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 28 NOV. 2018

ARTICULO SEXTO.- Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose a la Dirección de Minería en su oportunidad.

ARTÍCULO SETIMO.- Notifíquese al titular del proyecto en modo y forma de ley

ARTICULO OCTAVO.- Póngase a conocimiento del Superior Jerárquico.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Francisco J. Vanillas Trelles
CIP. 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA